01/10/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Macroestudio estadístico sobre el proceso monitorio en la LEC.El Procurador responde.

1. Introducción.

A esta pregunta se le vienen dando distintas respuestas en autos de Juzgados de Primera Instancia y de Audiencias Provinciales de toda España; estas respuestas son un reflejo del concepto de postulación procesal que delimita, de forma más o menos amplia, la función del procurador de los tribunales, así como indica a las partes de qué profesional pueden valerse para actuar ante un órgano jurisdiccional.

Su contestación será aplicable también a los procedimientos en que las partes pueden actuar por sí mismos, y, por otro lado, deberá asegurar la igualdad de armas y posibilidades, de forma que el criterio que se fije tiene que ser válido tanto para las personas jurídicas como para las físicas.

En estas páginas argüiré que no cabe representación procesal, tanto para personas físicas como jurídicas, distinta de la que ostenta el procurador, totalmente ajustada a la legalidad procesal, ya que la solución contraria iría en contra de la voluntad del legislador y de la igualdad e

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF